



SECCION JURIDICA

APRUEBA MODIFICACION N° 3 DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO REÑACA ALTO

VALPARAISO, 31 MAYO 2024

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 350 /

VISTOS:

- a.) La Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1977, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda, particularmente lo establecido en su Art. N° 5 letra d) y Art. 13 letra e);
- d.) La Resolución Exenta N° 5547 de fecha 9 de septiembre de 2011 que modifica en el sentido que Indica Resolución Exenta N° 3.501 de 2008;
- e.) La Resolución Exenta N° 083 de fecha 20 de enero de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades en los(as) Secretarios(as) Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a suscribir y aprobar convenios que indica;
- f.) El Convenio de Transferencias de Recursos de fecha 19 de octubre del año 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, sancionado mediante Resolución Exenta N° 2314 de fecha 16 de diciembre de 2020, modificado por Resolución Exenta N° 1840 de fecha 6 de octubre de 2021, ambos de esta SEREMI MINVU;
- g.) El Oficio N° 1437, de fecha 16 de octubre de 2023 de la Municipalidad de Viña del Mar;
- h.) El Ord N° 6599, de fecha 31 de octubre 2023, del Director SERVIU región de Valparaíso;
- i.) El Memo N° 1148, de fecha 19 de febrero de 2024 del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU;
- j.) La Modificación N° 3 del Convenio de Transferencia suscrita el 16 de abril de 2024;
- k.) La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- l.) La Resolución N° 7 y 14, del 2019 y 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina



los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;

m.) El Decreto N° 22 (V. y U) de fecha 6 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDOS:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el DS N° 397 (V. y U) de 1977, en su artículo N° 2 letras a) y e), las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en las regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales.
2. Que a cada Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo le corresponde, especialmente en su jurisdicción, velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
3. Que actualmente se encuentra en desarrollo el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene dentro de sus objetivos otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, así como cerrar definitivamente estos asentamientos.
4. Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones resulta procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, según el cual las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización e infraestructura sanitaria y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
5. Que el Campamento Reñaca Alto se conforma a partir del año 1995 en la comuna de Viña del Mar, emplazado en un terreno declarado en situación irregular y por ende bajo la administración de SERVIU de acuerdo a lo estipulado en la Ley 16.741 del año 1968 y sus modificaciones y en el Decreto Supremo N° 399 de fecha 4 de julio de 1968. Este asentamiento es abordado bajo la estrategia de radicación vía urbanización, cuenta con plano de loteo aprobado con Recepción Definitiva mediante Resolución DOM N° 142 de fecha 24 de febrero de 2012, conforme a lo estipulado por la Ley de Sismo y Catástrofe N° 16.282, razón por la que las vialidades y áreas verdes proyectadas se encuentran en calidad jurídica de Bien Nacional de Uso Público, y las zonas de equipamiento en calidad de dominio municipal. Esto también ha permitido a SERVIU enajenar parcialmente Títulos de Dominio en favor de las familias del Campamento.
6. Que la SEREMI, el SERVIU y la MUNICIPALIDAD con fecha 19 de octubre de 2020 acordaron suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de solventar Gastos de Traslado Transitorio (GTT) a una familia del Campamento Reñaca Alto de la comuna de Viña del Mar. Dicho Convenio fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 2314 de fecha 16 de diciembre de 2020 de la SEREMI.



7. Que, con fecha 21 de julio de 2021, los comparecientes suscribieron la Modificación N° 1 del Convenio, la que tuvo por objeto aumentar los recursos disponibles, a un monto total de \$5.250.000 y extender la vigencia de 16 a 26 meses. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1840 de fecha 06 de octubre de 2021.

8. Que, con fecha 21 de abril de 2022, mediante Oficio N° 575, la MUNICIPALIDAD solicita nuevo plazo y monto de Gastos de Traslado Transitorio para doña Zulema Maya Adaros [REDACTED] para dar continuidad al pago de su beneficio hasta la entrega de su vivienda definitiva. Por su parte, mediante Ordinario N° 2137 de fecha 04 de mayo de 2022, SERVIU Región de Valparaíso, solicita al Jefe de División de Política Habitacional del MINVU, autorización para otorgar nuevos recursos para [REDACTED] incorporar a la nómina de beneficiados a [REDACTED] quienes se encuentran vinculados al Proyecto Habitacional Reñaca Alto de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

9. Que, con fecha 10 de agosto de 2022, mediante MEMO N° 252, la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU autoriza GTT para 02 familias del Campamento Reñaca Alto de la comuna de Viña del Mar, por un período de entre 17 meses y 21 meses y un monto total de \$9.500.000, contados desde mes julio de 2022.

10. Que, en virtud de lo anterior, la SEREMI y SERVIU Valparaíso, junto a la Municipalidad de Viña del Mar han suscrito con fecha 25 de agosto de 2022 la modificación N° 2 del Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo objeto es financiar los Gastos de Traslado Transitorio de 02 familia del campamento Reñaca Alto, sancionada mediante la Resolución Exenta N° 2361, de fecha 30 de septiembre del 2022.

11. Que, antes del vencimiento del convenio, mediante ORD. N° 1437 de fecha 16 de octubre de 2023, la MUNICIPALIDAD solicita aumento de recursos económicos y ampliación de plazo para convenio GTT Campamento Reñaca Alto de la comuna de Viña del Mar, debido a que los dos beneficiarios que se encuentran haciendo uso efectivo de este beneficio requieren de más recursos económicos para continuar ejerciendo su beneficio en el inmueble transitorio donde residen actualmente, dado que la solución definitiva no se ha traducido en respuestas satisfactorias para las necesidades de ambos usuarios.

12. Que, tras evaluar la solicitud, mediante ORD. N° 6599 de fecha 31 de octubre de 2023, el Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Valparaíso, solicita al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU aprobar nuevos recursos para 02 familias asociadas a Convenio GTT Campamento Reñaca Alto de la comuna de Viña del Mar por un monto de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), para los siguientes beneficiarios que indica.

Que, posteriormente, con fecha 29 de febrero de 2024, mediante MEMO N° 62, el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para 02 familias del Campamento "Reñaca Alto" comuna de Viña del Mar por un monto de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), por un período entre 8 y 12 meses.



[REDACTED] Región de Valparaíso, en adelante "LA EJECUTORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, se han aprobado las siguientes inversiones con cargo a la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.192 para el año 2020; N° 21.289 para el año 2021; N° 21.395 para el año 2022; N° 21.516 para el año 2023 y Ley N° 21.640 para el año 2024, en particular, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 003, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04, dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N° 397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la EJECUTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

Con fecha 19 de octubre de 2020, los comparecientes antes individualizados acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de solventar Gastos de Traslado Transitorio (GTT) a una familia del Campamento Reñaca Alto de la comuna de Viña del Mar, por un monto total de \$ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos) y una vigencia de 16 meses. Dicho Convenio fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 2314 de fecha 16 de diciembre de 2020 de la SEREMI.

Con fecha 21 de julio de 2021, las partes acuerdan suscribir modificación N° 1 del Convenio, la que tuvo por objeto aumentar los recursos disponibles, a una familia por un monto total de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), quedando el convenio con un monto total de inversión de \$ 5.250.000 (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos) y aumentar la vigencia a 26 meses. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1840 de fecha 06 de octubre de 2021.



Con fecha 25 de agosto de 2022, las partes acuerdan suscribir modificación N° 2 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 01 familia e incorporar a 01 beneficiario por un monto de \$ 9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos), quedando el convenio con un monto total de inversión de \$ 14.750.000 (catorce millones setecientos cincuenta mil pesos) y aumentar la vigencia de 47 meses. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2361 de fecha 30 de septiembre de 2022 de la SEREMI MINVU.

Que, antes del vencimiento del convenio, mediante ORD. N° 1437 de fecha 16 de octubre de 2023, la MUNICIPALIDAD solicita aumento de recursos económicos y ampliación de plazo para convenio GTT Campamento Reñaca Alto de la comuna de Viña del Mar, debido a que los dos beneficiarios que se encuentran haciendo uso efectivo de este beneficio requieren de más recursos económicos para continuar ejerciendo su beneficio en el inmueble transitorio donde residen actualmente, dado que la solución definitiva no se ha traducido en respuestas satisfactorias para las necesidades de ambos usuarios.

Tras evaluar la solicitud, mediante ORD. N° 6599 de fecha 31 de octubre de 2023, el Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Valparaíso, solicita al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU aprobar nuevos recursos para 02 familias asociadas a Convenio GTT Campamento Reñaca Alto de la comuna de Viña del Mar por un monto de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), para los siguientes beneficiarios que a continuación se señalan:

Proyectos habitacionales	Rut	DV	Nombre	Apellido	Apellido	Meses a solicitar	Total a solicitar
Estrella del Norte	7701205	9	Zulema	Maya	Adaros	12	\$ 3.000.000
AVC	12150642	4	Jose	Troncoso	Troncoso	8	\$ 2.000.000

- Que, 1 familia se encuentra vinculada a Proyecto “Estrella del Norte” de la comuna de Quilpué, cuyo proceso se encuentra finalizado, sin embargo, a pesar de estar vinculada a una solución definitiva, actualmente la beneficiaria habita aún en calidad de arrendataria una vivienda regular, que cuenta con todos los servicios básicos, emplazada en zona urbana, conectada con servicios y acceso a transporte público, con un contrato de arriendo que tiene vigente. Esto se sustenta por problemáticas de orden estructural que afectan la habitabilidad de la propiedad, esta ha presentado filtraciones de agua, problemas eléctricos, deficiente instalación de piso cerámico, pintura y muros humedecidos, mala calidad de ventanas, artefactos de baño y cocina defectuosos.
- Que, 1 familia Se encuentra en búsqueda de vivienda para la compra mediante su Subsidio D.S. 49. En complemento a lo señalado, se incorpora a este grupo familiar en la gestión de GTT, el que está siendo aplicado recurso que facilitó la salida de este núcleo familiar, permitiendo así que sus vecinos puedan iniciar el proceso de regularización lotes a través de SERVIU, descomprimiendo un importante nudo crítico en la comunidad. Importante es considerar que el Programa de Asentamientos Precarios a través de su Área de Gestión Habitacional se está levantando un Proyecto Habitacional (Adscripción CNT 49) que se desarrollará en Reñaca Alto, iniciativa que permitirá relocalizar a familias de campamentos y con ello otorgar una solución definitiva a familias mal emplazadas o beneficiarias de GTT, cabe señalar que este Proyecto es meta del Plan de Emergencia Habitacional del Ministerio de Vivienda y para su calificación en SERVIU requiere subsanar la observación presentada respecto del ancho de vialidades, elemento técnico que se está trabajando



con la DOM de Viña del Mar y SEREMI MINVU. De esta manera se estima que la entrega de una solución definitiva se está proyectando para el año 2027, fecha en la que el proyecto debería estar consolidado y con familias habitando. Señalar que actualmente el Sr. Troncoso, de todas formas, está en proceso de búsqueda de vivienda definitiva, acción en la que se ha estado orientando y apoyando con los equipos sociales tanto de SERVIU como del Municipio de Viña del Mar, sin resultados óptimos a la fecha.

Que, con fecha 19 de febrero de 2024, a través del ORD. N° 1148 del Programa Asentamientos Precarios da respuesta a ORD. N° 1437 de la Municipalidad con el objeto de informar tramitación de solicitud de ampliación de recursos y plazo.

Con fecha 29 de febrero de 2024, mediante MEMO N° 62, el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para 02 familias del Campamento "Reñaca Alto" comuna de Viña del Mar por un monto de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), por un período entre 8 y 12 meses de acuerdo con el detalle señalado precedentemente:

Comuna	Folio	Campamento	N° Familias	N° Meses		Requerimiento período
				Aprobados Período	Monto Mensual (\$)	2024 (\$)
Viña del Mar	510931	Reñaca Alto	1	8	250.000	2.000.000
			1	12	250.000	3.000.000
TOTAL			2			5.000.000

En virtud de lo anterior, las partes aprueban la suscripción de la Modificación N° 3 del Convenio, con la finalidad de aumentar los recursos disponibles y la vigencia del instrumento.

TERCERO: LINEAMIENTOS DEL ÓRGANO CONTRALOR.

El Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, las que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control.

CUARTO: MODIFICACIÓN.

Conforme lo señalado, se agregan las siguientes cláusulas al convenio singularizado en la cláusula segunda:

1. **OBJETO:** Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Los recursos serán asignados hasta que el proyecto se encuentre ejecutado con entrega de la vivienda o el subsidio habitacional correspondiente sea aplicado, en cualquier caso, el plazo máximo para el pago de estos recursos será de 21 meses como límite, a menos que concurra una causal excepcional que amerite otra prórroga fundada. Este plazo o estas condiciones de vigencia



regirán a contar del acto administrativo que sancione la presente modificación de convenio de transferencia de recursos.

La transferencia de recursos que contempla el convenio que se modifica tiene como objeto financiar la iniciativa, consistente en:

Nombre de la obra, partida, estudio o iniciativa a desarrollar	Objetivo	Acciones	Medio de verificación
Gasto de Traslado Transitorio (GTT) Campamento Reñaca Alto	Generar el pago por concepto de gastos de traslado transitorio a los beneficiarios detallados en convenio.	Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento.	Rendición de Cuentas

Son parte integrante del convenio, toda la documentación OFICIOS, MEMOS APROBATORIOS.

2. Modifíquese el párrafo primero de la cláusula CUARTA, en el siguiente tenor:

En virtud de lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente convenio, cuyos recursos representan una inversión destinada a dar continuidad al arrendamiento de las familias. Dichos recursos se encuentran autorizados por Jefe (S) del Departamento Asentamientos Precarios de MINVU, por medio de MEMO N° 590 de fecha 09 de octubre de 2020; N° 288 de fecha 02 de julio de 2021; N° 252 de fecha 10 de agosto de 2022 y MEMO N° 62 de fecha 29 de febrero de 2024.

3. Modifíquese el numeral III de la cláusula QUINTA, en el siguiente tenor:

“III. El monto total por este concepto se desglosa de la siguiente forma:”

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	DV	Solución Habitacional	Meses Asignados	Monto Asignado
						Estrella del Norte	49 meses + mes de Garantía	\$12.500.000
						AVC	28 meses + mes de Garantía	\$7.250.000
							TOTAL	\$19.750.000

4. Modifíquese la cláusula SEXTA, transferencia de fondos en lo siguiente:

Las transferencias que se efectúan en el convenio que se modifica, se realizarán, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el convenio, respecto al desarrollo del proyecto o iniciativa presentada por la Ejecutora, en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.



El total disponible del presente convenio asciende a la cantidad de **\$19.750.000**, (diecinueve millones setecientos cincuenta mil pesos), los que se distribuye en **\$1.000.000** (un millón de pesos), para el período 2020; **\$1.250.000** (un millón doscientos cincuenta mil pesos) para el período 2021; **\$750.000** (setecientos cincuenta mil pesos) para el período 2021; **\$2.250.000** (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), para el período 2022 ; **\$3.500.000** (tres millones quinientos mil pesos) para el período 2022; **\$6.000.000** (seis millones pesos) para el período 2023 y **\$5.000.000** (cinco millones de pesos) para el período 2024, según disponibilidad presupuestaria. La transferencia de los recursos señalados se realizará en siete cuotas, correspondientes al año presupuestario respectivo, en atención al siguiente cuadro de resumen:

Partidas	Monto Total (\$)	Cuota N°1	Cuota N° 2	Cuota N° 3	Cuota N° 4	Cuota N° 5	Cuota N° 6	Cuota N°7
Gastos de Traslado Transitorio (GTT) Refiaca Alto	19.750.000	1.000.000	1.250.000	750.000	2.250.000	3.500.000	6.000.000	5.000.000
(%)	100%	5%	6%	4%	11%	18%	30%	25%
AÑO		2020	2021	2021	2022	2022	2023	2024

La transferencia de los recursos se debe realizar de conformidad a las normas anteriormente citadas, y, en caso de que se efectúe conforme al avance financiero, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del cumplimiento dicho avance comprometido en la planificación, según se indica en el siguiente cuadro:

CUOTA 1	2020	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$1.000.000
CUOTA 2	2021	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$1.250.000
CUOTA 3	2021	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$750.000
CUOTA 4	2022	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$2.250.000
CUOTA 5	2022	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$3.500.000
CUOTA 6	2023	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$6.000.000
CUOTA 7	2024	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$5.000.000
TOTAL				\$19.750.000



***Nota: El avance físico no aplica debido a que estos convenios no contemplan partidas por no estar asociados a obras. En este tipo de convenios debemos centrarnos en el avance financiero.

Las transferencias indicadas se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la SEREMI (V. y U.) de la Región Valparaíso y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda (glosa 04).

5. Modifíquese la cláusula Undécimo, obligaciones del Ejecutor:

La **EJECUTORA**, respecto del convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le son transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto o iniciativa descrita en el convenio y al cumplimiento del objetivo de trabajo. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en el convenio que se modifica como intervención en el/los asentamientos precarios.
2. La EJECUTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Velar por que se inicie la aplicación del beneficio en el plazo establecido de no más allá de 6 meses desde la transferencia inicial. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la EJECUTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los productos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto o iniciativa.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo al desarrollo del objeto del convenio aprobado.
6. Gestionar la celebración de los contratos entre los beneficiarios y privados, de acuerdo al Protocolo GTT, además de aplicar ficha de fiscalización de vivienda (cada 6 meses); inventario al momento de suscribir dicho contrato y al término del mismo. en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras o iniciativas encomendadas.
7. Efectuar la recepción final, del término del contrato cuando corresponda.
8. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, contratos de arriendo, fiscalización de vivienda, inventario. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.



9. La EJECUTORA no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y SERVIU, con consulta al Programa de Asentamientos Precarios a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 10 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente
10. La EJECUTORA deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple. En cada rendición, la Ejecutora debe dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
11. Designar a un "Coordinador de ejecución de convenio", quien será su representante permanente ante la Contraparte Técnica, el que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en él. Este coordinador deberá estar de manera permanente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica.

Esta designación se informará por la jefatura correspondiente a través de correo electrónico indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y celular de contacto de la persona nombrada. Cada cambio debe ser informado con un plazo máximo de 5 días hábiles.
12. Asumir la correcta supervisión técnica y financiera de los productos o acciones que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.
13. Utilizar las gráficas, letreros y logo del MINVU, en toda la documentación que presente, entregue y/o informe a las familias que serán intervenidas por el convenio.
14. En caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en el numeral cinco de la cláusula cuarta del presente instrumento. En caso que no se cumpla con lo dispuesto SEREMI procederá a oficiar a la Contraloría dando cuenta del incumplimiento por parte del Municipio de la Resolución N° 30 del año 2015.
15. Del mismo modo, si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI,



rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en numeral dos de la cláusula cuarta-del presente instrumento.

6. Modifíquese la cláusula Duodécima, Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de Cuentas:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la EJECUTORA se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la **EJECUTORA** deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria que la EJECUTORA dispondrá para la ejecución exclusiva de los recursos recibidos para la ejecución del proyecto o iniciativa a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- c) Las rendiciones deberán realizarse respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos originales, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, y demás instrucciones que se imparta para tales efectos.
- d) En cada rendición, la EJECUTORA debe dar cuenta a la SEREMI que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
- e) A las rendiciones se deberá adjuntar un informe socio- administrativo de gestión dirigido a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos el estado de avance y ejecución de Gasto de Traslado Transitorio (GTT), respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos.
- f) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la



referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha obligación rige tanto para el Ejecutor y la entidad Otorgante.

- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto o iniciativas, sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, asimismo, cumplida la vigencia del convenio sin que se hayan tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta, en ambos casos, de acuerdo con lo prescrito en esta cláusula.

7. Modifíquese la cláusula Décimo Sexto, Supervisión del Convenio:

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del convenio y el correcto avance físico y financiero del proyecto o iniciativa.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control administrativo y financiero del convenio y al SERVIU el control y verificación del objeto del convenio y sus productos a desarrollar, debiendo comunicar a la EJECUTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del convenio para su correcta ejecución.

8. Modifíquese la cláusula Décimo Séptimo, Incumplimiento y Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la EJECUTORA en el convenio y sus modificaciones o el simple retardo en la ejecución de éstas según los plazos acordados facultará a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

9. Modifíquese la cláusula Décimo Octava, Vigencia

El presente instrumento se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **53 (cincuenta y tres) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo que sanciona este convenio. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Sólo podrán efectuarse modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y mientras este se encuentre vigente. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello, sin perjuicio de que la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan



por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la EJECUTORA, y al SERVIU.

Excepcionalmente la EJECUTORA, por motivos fundados y con la debida anticipación, de no menos de 90 días hábiles, antes del vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso, un aumento del plazo de éste, el que una vez analizado y evaluado positivamente remitirá los antecedentes a la SEREMI para su aprobación final, cuya decisión, debe ser, mientras el convenio está vigente. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio el que será tramitado, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

SEXTO: PACTO DE INTEGRIDAD.

La **EJECUTORA**, con la suscripción de la presente modificación de Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación al Convenio y su ejecución, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el Convenio o en su toma de decisiones;
2. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
3. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del convenio;
4. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
5. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la EJECUTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

SEPTIMO: CONFLICTO DE INTERESES

La **EJECUTORA** con la suscripción del presente instrumento declara que los funcionarios de su dependencia vinculados de cualquier manera con los ámbitos de aplicación del presente convenio:

1. No presentan conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;



DECIMO TERCERO: EJEMPLARES



La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Belén Paredes Canales**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en Decreto N° 22, (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022; de don **Rodrigo Andrés Uribe Barahona**, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en Decreto Exento RA 272/29/2023; y la personería de doña **Macarena Carolina Ripamonti Serrano**, como representante legal de la EJECUTORA, como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 299-2021, de fecha 29 de junio de 2021 y Decreto Alcaldicio N° 4.370, de fecha 30 de junio de 2021.

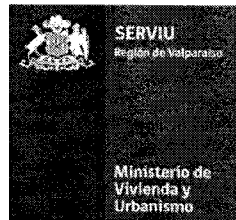
2. **TENGASE PRESENTE** que el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio y que asciende al monto total de \$19.750.000 (diecinueve millones setecientos cincuenta mil pesos), de los cuales \$1.000.000 (un millón de pesos) corresponden al período 2020; \$2.000.000 (dos millones de pesos) corresponden al período 2021; \$5.750.000 (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos) corresponden al período 2022; \$6.000.000 (seis millones de pesos) corresponden al período 2023, y \$5.000.000 (cinco millones de pesos) corresponden al período 2024 los que se imputarán al Presupuesto asignado a esta SEREMI, con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04, del presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a la Ley 21.640 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024, según disponibilidad presupuestaria.

3. **TRANSFIERASE** a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, la suma de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) conforme a lo asignado para el presupuesto del año 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO
NPL/SIS/KCF/CGB/CRA/CFB
DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía I. Municipalidad de Viña del Mar (1 ejemplar original)
- C/c SECPLA I. Municipalidad de Viña del Mar
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Valparaíso (1 ejemplar original)
- Departamento de Planes y Programas
- Sección de Asesoría Jurídica
- Administración, Camilo Fuentes
- Oficina de Partes (1 ejemplar original)





MODIFICACIÓN N° 3

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

“GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO REÑACA ALTO”

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

En Valparaíso, a 16 del mes de abril de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, en adelante la “SEREMI”, Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales, [REDACTED], [REDACTED] e Valparaíso, Región de Valparaíso; “SERVIU”, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don Rodrigo Uribe Barahona, chileno, [REDACTED], [REDACTED] piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, Rol Único Tributario N° 69.061.000-0, representada por su Alcaldesa, doña Macarena Carolina Ripamonti Serrano, chilena, soltera, funcionaria pública, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Región de Valparaíso, en adelante “LA EJECUTORA”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “MINVU”, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, se han aprobado las siguientes inversiones con cargo a la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.192 para el año 2020; N° 21.289 para el año 2021; N° 21.395 para el año 2022; N° 21.516 para el año 2023 y Ley N° 21.640 para el año 2024, en particular, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 003, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04, dispone que los recursos asignados al Programa



Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N° 397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la EJECUTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

Con fecha 19 de octubre de 2020, los comparecientes antes individualizados acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de solventar Gastos de Traslado Transitorio (GTT) a una familia del Campamento Reñaca Alto de la comuna de Viña del Mar, por un monto total de \$ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos) y una vigencia de 16 meses. Dicho Convenio fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 2314 de fecha 16 de diciembre de 2020 de la SEREMI.

Con fecha 21 de julio de 2021, las partes acuerdan suscribir modificación N° 1 del Convenio, la que tuvo por objeto aumentar los recursos disponibles, a una familia por un monto total de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), quedando el convenio con un monto total de inversión de \$ 5.250.000 (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos) y aumentar la vigencia a 26 meses. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1840 de fecha 06 de octubre de 2021.

Con fecha 25 de agosto de 2022, las partes acuerdan suscribir modificación N° 2 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 01 familia e incorporar a 01 beneficiario por un monto de \$ 9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos), quedando el convenio con un monto total de inversión de \$ 14.750.000 (catorce millones setecientos cincuenta mil pesos) y aumentar la vigencia de 47 meses. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2361 de fecha 30 de septiembre de 2022 de la SEREMI MINVU.

Que, antes del vencimiento del convenio, mediante ORD. N° 1437 de fecha 16 de octubre de 2023, la MUNICIPALIDAD solicita aumento de recursos económicos y ampliación de plazo para convenio GTT Campamento Reñaca Alto de la comuna de Viña del Mar, debido a que los dos beneficiarios que se encuentran haciendo uso efectivo de este beneficio requieren de más recursos económicos para continuar ejerciendo su beneficio en el inmueble transitorio donde residen actualmente, dado que la solución definitiva no se ha traducido en respuestas satisfactorias para las necesidades de ambos usuarios.

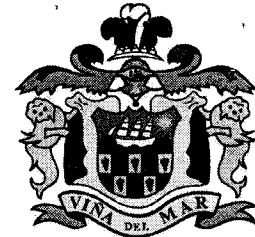


Tras evaluar la solicitud, mediante ORD. N° 6599 de fecha 31 de octubre de 2023, el Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Valparaíso, solicita al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU aprobar nuevos recursos para 02 familias asociadas a Convenio GTT Campamento Reñaca Alto de la comuna de Viña del Mar por un monto de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), para los siguientes beneficiarios que a continuación se señalan:

Proyectos habitacionales	Rut	DV	Nombre	Apellido	Apellido	Meses a solicitar	Total a solicitar
Estrella del Norte						12	\$ 3.000.000
AVC						8	\$ 2.000.000

- Que, 1 familia se encuentra vinculada a Proyecto "Estrella del Norte" de la comuna de Quilpué, cuyo proceso se encuentra finalizado, sin embargo, a pesar de estar vinculada a una solución definitiva, actualmente la beneficiaria habita aún en calidad de arrendataria una vivienda regular, que cuenta con todos los servicios básicos, emplazada en zona urbana, conectada con servicios y acceso a transporte público, con un contrato de arriendo que tiene vigente. Esto se sustenta por problemáticas de orden estructural que afectan la habitabilidad de la propiedad, esta ha presentado filtraciones de agua, problemas eléctricos, deficiente instalación de piso cerámico, pintura y muros humedecidos, mala calidad de ventanas, artefactos de baño y cocina defectuosos.
- Que, 1 familia Se encuentra en búsqueda de vivienda para la compra mediante su Subsidio D.S. 49. En complemento a lo señalado, se incorpora a este grupo familiar en la gestión de GTT, el que está siendo aplicado recurso que facilitó la salida de este núcleo familiar, permitiendo así que sus vecinos puedan iniciar el proceso de regularización lotes a través de SERVIU, descomprimiendo un importante nudo crítico en la comunidad. Importante es considerar que el Programa de Asentamientos Precarios a través de su Área de Gestión Habitacional se está levantando un Proyecto Habitacional (Adscripción CNT 49) que se desarrollará en Reñaca Alto, iniciativa que permitirá relocalizar a familias de campamentos y con ello otorgar una solución definitiva a familias mal emplazadas o beneficiarias de GTT, cabe señalar que este Proyecto es meta del Plan de Emergencia Habitacional del Ministerio de Vivienda y para su calificación en SERVIU requiere subsanar la observación presentada respecto del ancho de vialidades, elemento técnico que se está trabajando con la DOM de Viña del Mar y SEREMI MINVU. De esta manera se estima que la entrega de una solución definitiva se está proyectando para el año 2027, fecha en la que el proyecto debería estar consolidado y con familias habitando. Señalar que actualmente el Sr. Troncoso, de todas formas, está en proceso de búsqueda de vivienda definitiva, acción en la que se ha estado orientando y apoyando con los equipos sociales tanto de SERVIU como del Municipio de Viña del Mar, sin resultados óptimos a la fecha.

Que, con fecha 19 de febrero de 2024, a través del ORD. N° 1148 del Programa Asentamientos Precarios da respuesta a ORD. N° 1437 de la Municipalidad con el objeto de informar tramitación de solicitud de ampliación de recursos y plazo.



Con fecha 29 de febrero de 2024, mediante MEMO N° 62, el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para 02 familias del Campamento "Reñaca Alto" comuna de Viña del Mar por un monto de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), por un período entre 8 y 12 meses de acuerdo con el detalle señalado precedentemente:

Comuna	Folio	Campamento	N° Familias	N° Meses		Requerimiento periodo
				Aprobados	Período	2024 (\$)
				2024		
Viña del Mar	510931	Reñaca Alto	1	8	250.000	2.000.000
			1	12	250.000	3.000.000
TOTAL			2			5.000.000

En virtud de lo anterior, las partes aprueban la suscripción de la Modificación N° 3 del Convenio, con la finalidad de aumentar los recursos disponibles y la vigencia del instrumento.

TERCERO: LINEAMIENTOS DEL ÓRGANO CONTRALOR.

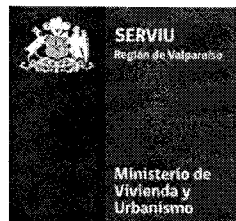
El Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, las que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control.

CUARTO: MODIFICACIÓN.

Conforme lo señalado, se agregan las siguientes cláusulas al convenio singularizado en la cláusula segunda:

1. **OBJETO:** Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Los recursos serán asignados hasta que el proyecto se encuentre ejecutado con entrega de la vivienda o el subsidio habitacional correspondiente sea aplicado, en cualquier caso, el plazo máximo para el pago de estos recursos será de 21 meses como límite, a menos que concurra una causal excepcional que amerite otra prórroga fundada. Este plazo o estas condiciones de vigencia regirán a contar del acto administrativo que sancione la presente modificación de convenio de transferencia de recursos.

La transferencia de recursos que contempla el convenio que se modifica tiene como objeto financiar la iniciativa, consistente en:



Nombre de la obra, partida, estudio o iniciativa a desarrollar	Objetivo	Acciones	Medio de verificación
Gasto de Traslado Transitorio (GTT) Campamento Refiaca Alto	Generar el pago por concepto de gastos de traslado transitorio a los beneficiarios detallados en convenio.	Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento.	Rendición de Cuentas

Son parte integrante del convenio, toda la documentación OFICIOS, MEMOS APROBATORIOS.

2. Modifíquese el párrafo primero de la cláusula CUARTA, en el siguiente tenor:

En virtud de lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente convenio, cuyos recursos representan una inversión destinada a dar continuidad al arrendamiento de las familias. Dichos recursos se encuentran autorizados por Jefe (S) del Departamento Asentamientos Precarios de MINVU, por medio de MEMO N° 590 de fecha 09 de octubre de 2020; N° 288 de fecha 02 de julio de 2021; N° 252 de fecha 10 de agosto de 2022 y MEMO N° 62 de fecha 29 de febrero de 2024.

3. Modifíquese el numeral III de la cláusula QUINTA, en el siguiente tenor:

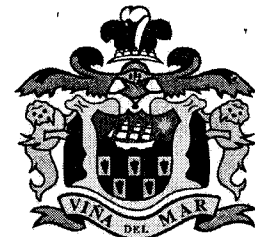
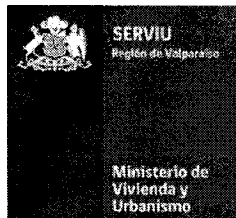
“III. El monto total por este concepto se desglosa de la siguiente forma:”

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	DV	Solución Habitacional	Meses Asignados	Monto Asignado
						Estrella del Norte	49 meses + mes de Garantía	\$12.500.000
						AVC	28 meses + mes de Garantía	\$7.250.000
						TOTAL		\$19.750.000

4. Modifíquese la cláusula SEXTA, transferencia de fondos en lo siguiente:

Las transferencias que se efectúan en el convenio que se modifica, se realizarán, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el convenio, respecto al desarrollo del proyecto o iniciativa presentada por la Ejecutora, en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El total disponible del presente convenio asciende a la cantidad de **\$19.750.000**, (diecinueve millones setecientos cincuenta mil pesos), los que se distribuye en **\$1.000.000** (un millón de pesos), para el período 2020; **\$1.250.000** (un millón doscientos cincuenta mil pesos) para el período 2021; **\$750.000** (setecientos cincuenta mil pesos) para el período 2021; **\$2.250.000** (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), para el período 2022 ; **\$3.500.000** (tres millones quinientos mil pesos) para el período 2022; **\$6.000.000** (seis



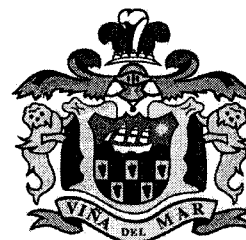
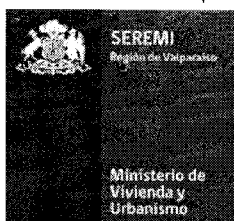
millones pesos) para el período 2023 y \$5.000.000 (cinco millones de pesos) para el período 2024, según disponibilidad presupuestaria. La transferencia de los recursos señalados se realizará en siete cuotas, correspondientes al año presupuestario respectivo, en atención al siguiente cuadro de resumen:

Partidas	Monto Total (\$)	Cuota N°1	Cuota N° 2	Cuota N° 3	Cuota N° 4	Cuota N° 5	Cuota N° 6	Cuota N°7
Gastos de Traslado Transitorio (GTT) Reñaca Alto	19.750.000	1.000.000	1.250.000	750.000	2.250.000	3.500.000	6.000.000	5.000.000
(%)	100%	5%	6%	4%	11%	18%	30%	25%
AÑO		2020	2021	2021	2022	2022	2023	2024

La transferencia de los recursos se debe realizar de conformidad a las normas anteriormente citadas, y, en caso de que se efectúe conforme al avance financiero, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del cumplimiento dicho avance comprometido en la planificación, según se indica en el siguiente cuadro:

CUOTA	AÑO	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO	Monto
CUOTA 1	2020	No aplica	Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$1.000.000
CUOTA 2	2021	No aplica	Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$1.250.000
CUOTA 3	2021	No aplica	Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$750.000
CUOTA 4	2022	No aplica	Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$2.250.000
CUOTA 5	2022	No aplica	Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$3.500.000
CUOTA 6	2023	No aplica	Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$6.000.000
CUOTA 7	2024	No aplica	Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$5.000.000
TOTAL				\$19.750.000

***Nota: El avance físico no aplica debido a que estos convenios no contemplan partidas por no estar asociados a obras. En este tipo de convenios debemos centrarnos en el avance financiero.



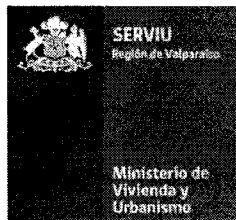
Las transferencias indicadas se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la SEREMI (V. y U.) de la Región Valparaíso y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda (glosa 04).

5. Modifíquese la cláusula Undécimo, obligaciones del Ejecutor:

La **EJECUTORA**, respecto del convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le son transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto o iniciativa descrita en el convenio y al cumplimiento del objetivo de trabajo. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en el convenio que se modifica como intervención en el/los asentamientos precarios.
2. La EJECUTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Velar por que se inicie la aplicación del beneficio en el plazo establecido de no más allá de 6 meses desde la transferencia inicial. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la EJECUTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los productos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto o iniciativa.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo al desarrollo del objeto del convenio aprobado.
6. Gestionar la celebración de los contratos entre los beneficiarios y privados, de acuerdo al Protocolo GTT, además de aplicar ficha de fiscalización de vivienda (cada 6 meses); inventario al momento de suscribir dicho contrato y al término del mismo. en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras o iniciativas encomendadas.
7. Efectuar la recepción final, del término del contrato cuando corresponda.
8. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, contratos de arriendo, fiscalización de vivienda, inventario. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.
9. La EJECUTORA no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI



MINVU y SERVIU, con consulta al Programa de Asentamientos Precarios a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 10 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente

10. La EJECUTORA deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple. En cada rendición, la Ejecutora debe dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.

11. Designar a un "Coordinador de ejecución de convenio", quien será su representante permanente ante la Contraparte Técnica, el que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en él. Este coordinador deberá estar de manera permanente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica.

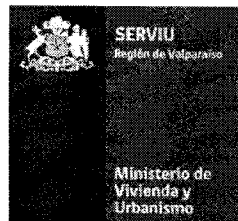
Esta designación se informará por la jefatura correspondiente a través de correo electrónico indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y celular de contacto de la persona nombrada. Cada cambio debe ser informado con un plazo máximo de 5 días hábiles.

12. Asumir la correcta supervisión técnica y financiera de los productos o acciones que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

13. Utilizar las gráficas, letreros y logo del MINVU, en toda la documentación que presente, entregue y/o informe a las familias que serán intervenidas por el convenio.

14. En caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en el numeral cinco de la cláusula cuarta del presente instrumento. En caso que no se cumpla con lo dispuesto SEREMI procederá a oficiar a la Contraloría dando cuenta del incumplimiento por parte del Municipio de la Resolución N° 30 del año 2015.

15. Del mismo modo, si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI,



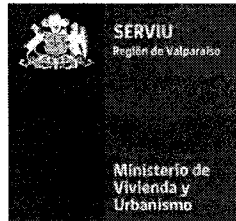
rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en numeral dos de la cláusula cuarta-del presente instrumento.

6. Modifíquese la cláusula Duodécima, Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de Cuentas:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la EJECUTORA se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la **EJECUTORA** deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria que la EJECUTORA dispondrá para la ejecución exclusiva de los recursos recibidos para la ejecución del proyecto o iniciativa a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- c) Las rendiciones deberán realizarse respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos originales, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, y demás instrucciones que se imparta para tales efectos.
- d) En cada rendición, la EJECUTORA debe dar cuenta a la SEREMI que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
- e) A las rendiciones se deberá adjuntar un informe socio- administrativo de gestión dirigido a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos el estado de avance y ejecución de Gasto de Traslado Transitorio (GTT), respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos.



- f) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha obligación rige tanto para el Ejecutor y la entidad Otorgante.
- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto o iniciativas, sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, asimismo, cumplida la vigencia del convenio sin que se hayan tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta, en ambos casos, de acuerdo con lo prescrito en esta cláusula.

7. Modifíquese la cláusula Décimo Sexto, Supervisión del Convenio:

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del convenio y el correcto avance físico y financiero del proyecto o iniciativa.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control administrativo y financiero del convenio y al SERVIU el control y verificación del objeto del convenio y sus productos a desarrollar, debiendo comunicar a la EJECUTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del convenio para su correcta ejecución.

8. Modifíquese la cláusula Décimo Séptimo, Incumplimiento y Sanciones

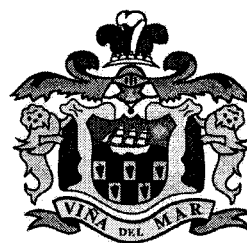
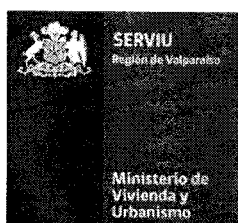
El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la EJECUTORA en el convenio y sus modificaciones o el simple retardo en la ejecución de éstas según los plazos acordados facultará a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

9. Modifíquese la cláusula Décimo Octava, Vigencia

El presente instrumento se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **53 (cincuenta y tres) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo que sanciona este convenio. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Sólo podrán efectuarse modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y mientras este se encuentre vigente. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos



consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello, sin perjuicio de que la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la EJECUTORA, y al SERVIU.

Excepcionalmente la EJECUTORA, por motivos fundados y con la debida anticipación, de no menos de 90 días hábiles, antes del vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso, un aumento del plazo de éste, el que una vez analizado y evaluado positivamente remitirá los antecedentes a la SEREMI para su aprobación final, cuya decisión, debe ser, mientras el convenio está vigente. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio el que será tramitado, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

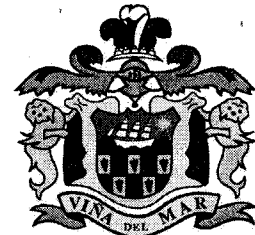
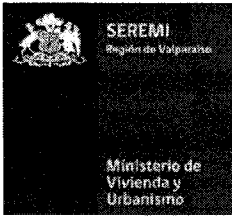
SEXTO: PACTO DE INTEGRIDAD.

La **EJECUTORA**, con la suscripción de la presente modificación de Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación al Convenio y su ejecución, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el Convenio o en su toma de decisiones;
2. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
3. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del convenio;
4. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
5. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la EJECUTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

SEPTIMO: CONFLICTO DE INTERESES

La **EJECUTORA** con la suscripción del presente instrumento declara que los funcionarios de su dependencia vinculados de cualquier manera con los ámbitos de aplicación del presente convenio:



1. No presentan conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. Que no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.

OCTAVO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La EJECUTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

NOVENO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se informarán a través del Programa de Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN.

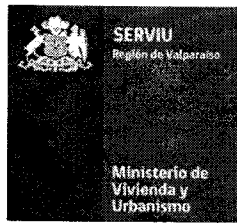
Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Valparaíso o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la EJECUTORA o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la EJECUTORA deberá ser consultada previamente al Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

DUODÉCIMO: DEL CONVENIO QUE SE MODIFICA.

En todas aquellas disposiciones que no resulten incompatibles con el presente instrumento seguirá vigente el Convenio suscrito con fecha 19 de octubre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 2314 de fecha 16 de



diciembre de 2020, modificado mediante: Resolución Exenta N° 1840 de fecha 6 de octubre de 2021, y Resolución Exenta N° 2361 de fecha 30 de septiembre de 2022 de la SEREMI MINVU de la región de Valparaíso, en todas sus partes.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES

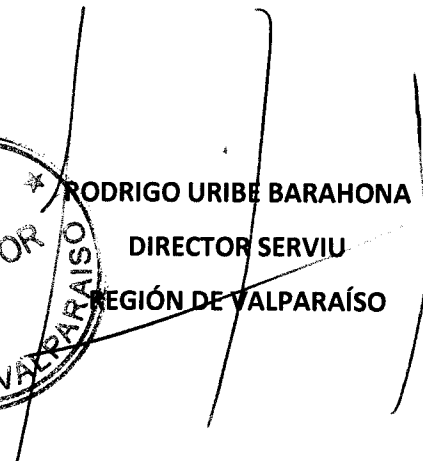

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Belén Paredes Canales**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en Decreto N° 22, (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022; de don **Rodrigo Andrés Uribe Barahona**, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en Decreto Exento RA 272/29/2023; y la personería de doña **Macarena Carolina Ripamonti Serrano**, como representante legal de la EJECUTORA, como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 299-2021, de fecha 29 de junio de 2021 y Decreto Alcaldicio N° 4.370, de fecha 30 de junio de 2021.



MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR



RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE VALPARAÍSO



BELÉN PAREDES CANALES
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO